

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2021-00729

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede y como se advierte que se dan los presupuestos del art. 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

1.- EMPLAZAR al demandado **VL INTERNATIONAL HOTEL SAS.**

2.- DISPONER que la *Secretaría* incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

En caso que la sociedad demandada **VL INTERNATIONAL HOTEL SAS**, no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando para ello como curador *ad litem al abogado* FRANCISCO MARIN MARIN a quien se le puede ubicar al correo electrónico alexandro953@gotmail.com y celular 31 1831 1535.

ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

3.- ELABORAR la *secretaría* la comunicación al curador, una vez venza el término para que los emplazados concurran a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>63</u> Hoy <u>14-10-2022</u> JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--